



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 61 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	Pág.		
ALBOLOTE.-Bases para la contratación interina de un Educador/a para escuelas infantiles	2	Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.....	13
Admitidos a plazas de Locutores	6	DÚRCAL.-Convenio urbanístico en UA-16B y UA-16B2.....	15
Admitidos a plaza de Controlador de Sonido	7	GRANADA. DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.-Modificación de ordenanza del taxi.....	15
Nombramiento de funcionaria Administrativa.....	7	LOS GUÁJARES.-Modificación de delegaciones en JGL ..	15
ALHENDÍN.-Modificación de la ordenanza fiscal del IIVTNU	8	GUALCHOS.-Modificación de créditos nº 2/2022	16
ARMILLA.-Segundo proceso de estabilización de empleo temporal.....	8	JÁTAR.-Padrón fiscal de la tasa de desagüe de canalones e IVA para 2022	17
CASTILLÉJAR.-Padrón de agua potables y recogida de basura del segundo trimestre de 2021	9	Padrón fiscal de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos del primer semestre de 2022.....	17
Ordenanza de la intervención municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles	9	Padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y otros	17
CÚLLAR.-Padrón de agua del primer trimestre de 2022	1	MARACENA.-Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2022	18
DARRO.-Ordenanza fiscal del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.....	9	VILLANUEVA MESÍA.-Modificación de la ordenanza fiscal del IIVTNU.....	20
		LA ZUBIA.-Lista definitiva de ayudas a comercios por el COVID-19.....	21



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.277

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Padrón de agua 1º/trim./2022***EDICTO**

D. Alonso Segura López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cúllar (Granada),

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 2022-0158, los padrones y listas cobratorias siguientes:

Agua, recogida de basura, alcantarillado y canon Junta de Andalucía, correspondiente al primer trimestre de 2022.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación podrá formularse ante el Alcalde, recurso de reposición a que se refiere el

art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

PLAZO DE INGRESO: Conforme a la Ordenanza reguladora.

MODALIDAD DE INGRESO: Ante los órganos de Tesorería Municipal, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cúllar, 25 de marzo de 2022.

NÚMERO 1.256

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases para la contratación interina de un/a Educador/a para escuelas infantiles

EDICTO**PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES**

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de marzo de 2022, se han aprobado las bases así como la convocatoria, para la selección interina de un puesto de Técnico en Educación Infantil, personal laboral, correspondiente a una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. El plazo para presentación de instancias será el contemplado en la base 4, el tenor de dichas bases es el que sigue:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN INTERINA DE UN/A EDUCADOR/A PARA ESCUELAS INFANTILES.**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, del Ayuntamiento de Albolote, en régimen de PERSONAL LABORAL INTERINO, de conformidad con la DA 4ª del RDL 32/2021, que ha sido ratificado por resolución del Congreso de los Diputados, de 3 de febrero de 2022. De conformidad con dicha disposición, y la remisión que hace a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el tiempo de la interinidad acabará cuando se cubra la plaza mediante el procedimiento legal que corresponda para su cobertura definitiva y como máximo su duración será de tres años, todo ello en los términos previstos en el artículo 10.4 del TREBEP.

Las funciones serán las propias de su cargo, debiendo realizar, asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior, siendo el horario aquel que se corresponda con el puesto que ocupe de conformidad con la R.P.T.

Grupo B, Complemento específico singularizado. Complemento de Destino 20.

Titulación: Estar en posesión del título de Técnico Superior de Educación Infantil, o equivalente. (Deberá acreditarse la equivalencia).

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promo-

ción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

TERCERA.- REQUISITOS.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del título de Técnico/a Superior en Educación Infantil, o equivalente (Deberá acreditarse la equivalencia), o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Haber satisfecho los derechos de examen.

Para ser admitido/a en esta convocatoria bastará con que los/as aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen y son ciertos los datos consignados en las copias aportadas, y que se especifican en este apartado, comprometiéndose a aportar los originales si fuese requerido para ello, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de las instancias, así como copia que acredite el abono de los derechos de examen que corresponde a esta plaza, y que según Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Albolote son los que siguen: GRUPO B, 20 euros.

CUARTA.- SOLICITUDES DE ADMISIÓN.

a) Las instancia solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrá de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote y se presentarán en el Registro Electrónico General del mismo, durante el plazo diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

c) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago de las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 20 euros, según ordenanza municipal. El número de cuenta para el ingreso es la que sigue:

ES37 2100 1976 94 0200048245.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

QUINTA.- LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el término máximo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Albolote y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diez días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

La publicación de la resolución será la determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde-Presidente por la que aprueba la lista definitiva, a la que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el tablón de anuncios de su sede electrónica. En ella se hará público el lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albolote, con cuarenta y ocho horas, mínimo, de antelación.

El orden de actuación de los opositores, si las pruebas lo requirieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente/a, Secretario/a (con voz y voto) y tres vocales. Todos ellos con sus respectivos suplentes.

El Tribunal será el siguiente:

Presidente/a titular: D. Jesús Sánchez García.

Suplente: D. Andrés Romero Ortega.

Secretario/a titular (con voz y voto): D. Manuel Antonio Chía Mancheño.

Suplente: D. Salomón Sánchez Ramírez.

Vocal titular: D^a María Elena Sánchez Fernández.

Suplente: D^a Teresa Encarnación Nieves Muñoz.

Vocal titular: D^a M^a Inmaculada Linares Lorca.

Suplente: D^a Ana María Rodríguez Cortacero.

Vocal titular: D^a Asunción Contreras Peinado.

Suplente: D^a María Elena Nieves Milena.

La variación de la composición del Tribunal, en caso de ser necesaria, se efectuará por resolución de la Alcaldía, dicha variación será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la Presidente/a y el Secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

SÉPTIMA.- LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA.- LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en las dependencias del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y darán comienzo en la fecha y hora que se determine de conformidad con la Base Quinta.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará y publicará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del tablón de anuncios Electrónico de la Sede del Ayuntamiento de Albolote.

NOVENA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, y elaborado inmediatamente antes del comienzo por los miembros del Tribunal, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de cincuenta preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y con 75 minutos para su ejecución. Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenidos en el Anexo I (todo el temario) de esta convocatoria. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. Las respuestas erróneas no restan.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de una hora, de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, relacionado con los temas contenidos en el Bloque II del Temario.

El Tribunal indicará el valor de cada una de las cuestiones o apartados propuestos antes de iniciar el mismo, será corregido por el mismo y el Presidente garantizará el anonimato de los aspirantes a la hora de su corrección.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente en el segundo. Si aun así persistiera el empate, se determinará por el Tribunal una prueba práctica, por escrito, cuya duración será como máximo de una hora.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios Electrónico de la Sede del Ayuntamiento de Albolote.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, CONTRATACIÓN Y BOLSA.

Concluidas las pruebas, se elevará por el Tribunal a la Alcaldía propuesta del candidato que haya obtenido mayor puntuación para su contratación, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, en este caso una. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

A continuación se requerirá al candidato propuesto la presentación de la documentación necesaria para la justificación del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo de 3 días hábiles.

El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el caso anterior, es decir que no reúna el aspirante los requisitos exigidos legalmente, o cuando se produzca la renuncia del aspirante antes de su contratación, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible contratación, todo ello de conformidad con el artículo 61.8 de TREBEP.

Quienes superen el proceso selectivo pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal formarán una lista, por orden de puntuación, que podrá ser utilizada para futuras contrataciones interinas en esta plaza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según las necesidades municipales que pudieran producirse en cada momento, hasta tanto se cubra la plaza de forma definitiva y como máximo esta bolsa tendrá un periodo máximo de tres años a contar desde el primer nombramiento, todo ello en los términos establecidos en el citado artículo 10, al que se remite la DA Cuarta del RDL 32/2021.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica o e-mail.

A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL. BLOQUE I.

1.- La Constitución española de 1978. Principios generales.

2.- Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

3.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.

4.- La Corona.

5.- Las Cortes Generales.

6.- El Gobierno.

7.- Organización territorial del Estado.

8.- Las Comunidades Autónomas.

9.- El Municipio: Concepto, organización municipal y competencias.

10.- La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias.

11.- Competencias de los Municipios y las Diputaciones según la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

12.- Tramitación del Presupuesto Municipal.

13.- Ley de Contratos del sector público: Nociones generales. Objeto y ámbito de aplicación.

TEMARIO ESPECÍFICO. BLOQUE II.

Tema 1.- La función del educador/a en la Educación Infantil.

Tema 2.- Competencias, habilidades y actitudes del educador/a en la Educación Infantil.

Tema 3.- Trabajo en equipo y formación permanente.

Tema 4.- La intervención educativa en los centros de Educación Infantil.

Tema 5.- Metodologías específicas en el primer ciclo de Educación Infantil: orientaciones y criterios

Tema 6.- La evaluación en Educación Infantil. Funciones de la evaluación.

Tema 7.- Estrategias de la evaluación en Educación Infantil e instrumentos para evaluar.

Tema 8.- El Proyecto Educativo y el Plan Anual del Centro.

Tema 9.- La programación en 0-3 años. Tipos de programación.

Tema 10.- Teorías explicativas del desarrollo.

Tema 11.- Características generales de los niños y niñas de 0 a 3 años

Tema 12.- Desarrollo cognitivo. Fases del desarrollo cognitivo.

Tema 13.- Desarrollo motor. Fases.

Tema 14.- Psicomotricidad de 0 a 3 años.

Tema 15.- Desarrollo sensorial en el primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 16.- Desarrollo perceptivo en el primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 17.- Procesos sensoriales y perceptivos.

Tema 18.- Desarrollo social: teorías, etapas y características.

Tema 19.- Desarrollo afectivo. Características y períodos.

Tema 20.- Desarrollo del lenguaje. La expresión y la comunicación.

Tema 21.- La escuela infantil y la relación con las familias. Vías de comunicación y colaboración.

Tema 22.- Alimentación. Las horas de la comida como momentos educativos.

Tema 23.- Nutrición y dietética de los niños y niñas.

Tema 24.- Descanso y sueño: necesidades y ritmos de sueño de 0 a 3 años.

Tema 25.- La higiene infantil. Principales medidas de higiene en el centro de Educación Infantil

Tema 26.- Control de esfínteres y sus trastornos.

Tema 27.- Prevención de accidentes en el primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 28.- Primeros auxilios en la infancia.

Tema 29.- Enfermedades infantiles más frecuentes.

Tema 30.- Intervención educativa en los primeros auxilios en la infancia.

Tema 31.- El juego y el desarrollo infantil.

Tema 32.- Los juguetes como recursos didácticos

Tema 33.- La intervención del educador/a en el juego de los niños y niñas.

Tema 34.- Organización del espacio en la Educación Infantil.

Tema 35.- La organización del aula.

Tema 36.- Organización de tiempo en la Educación Infantil.

Tema 37.- Ritmos y rutinas cotidianas.

Tema 38.- Materiales y recursos didácticos. Selección y utilización.

Tema 39.- El período de adaptación de los niños y niñas de Educación Infantil. La entrada a la escuela

Tema 40.- La literatura infantil.

Tema 41.- El cuento. El valor educativo del cuento.

Tema 42.- La biblioteca de aula.

Tema 43.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento.

Tema 44.- La expresión musical: características.

Tema 45.- Estrategias, recursos y actividades de la expresión musical.

Tema 46.- La expresión plástica: características.

Tema 47.- Estrategias, recursos y actividades de la expresión plástica.

Albolote, 24 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Sastustiano Ureña García.

NÚMERO 1.257

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Resolución lista definitiva, tribunal y fecha de examen de tres plazas de Locutores

EDICTO

Rfa.: PERSONAL. Expte.: 4720/2021 RRHH
RESOLUCIÓN

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo, en esta Corporación, para la selección de TRES PLAZAS DE LOCUTORES. PERSONAL LABORAL FIJO (JORNADA 48%). ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, mediante concurso oposición, de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 9 de noviembre de 2021 y publicadas en el BOP número 220, de fecha de 17 de noviembre de 2021 y en el BOE núm. 303 de fecha 20 de diciembre de 2021.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

ADMITIDOS**Nº / APELLIDOS Y NOMBRE**

- 1 / BADILLO GARCÍA, JUAN ALFONSO
- 2 / CARMONA ÁRBOL, JOSÉ PABLO
- 3 / DOMÍNGUEZ PONTES, JUAN CARLOS
- 4 / GARCÍA ALONSO, ÁNGEL
- 5 / GARCÍA GÓMEZ, PAULA
- 6 / GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA BELÉN
- 7 / GONZÁLEZ MORENO, PATRICIA
- 8 / GUERRERO SÁNCHEZ, CRISTINA
- 9 / HERNÁNDEZ DE MARCOS, ÁNGEL
- 10 / LOP AZNAR, RAQUEL
- 11 / LÓPEZ MONTOSA, FANNY MARÍA
- 12 / MARTÍNEZ LECHUGA, ENCARNACIÓN
- 13 / MARISCAL NAVARRO, MARÍA ANGUSTIAS
- 14 / ORTIZ MUÑOZ, AÍDA
- 15 / QUIRANTES LÓPEZ, ELENA
- 16 / RAMIRO GALÁN, ALBERTO
- 17 / RASO GIRÓN, MARÍA LUISA
- 18 / RUANO TORRES, ELISA
- 19 / SANCHEZ HARO, FRANCISCA
- 20 / VELASCO URBANO, LAURA

EXCLUIDOS

- 1 / CRUZ CUESTA, MARÍA DE LOS ÁNGELES (2)
 - 2 / SÁNCHEZ SÁNCHEZ, BEATRIZ (2, 3)
 - 3 / TORRES PRIETO, ENCARNACIÓN (1)
- (1) EXCLUIDO POR FALTA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- (2) EXCLUIDO POR FALTA DE TITULACIÓN
- (3) EXCLUIDO POR FALTA DE PAGO DE TASAS

Segundo: Nombrar como miembros del Tribunal que ha de constituirse, en relación con el expediente de selección, mediante concurso-oposición, personal laboral fijo, de tres plazas de locutores (jornada al 48%), de conformidad con las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de noviembre de 2021, a las siguientes personas:

Presidenta: Dolores del Río Jurado

Suplente: Esther Leal Anguita

Secretario (con voz y sin voto): Nuria Silvia Pérez Hernández

Suplente: Inmaculada Robles Muñoz

Vocal: Juan de Dios Segovia Muñoz

Suplente: José Vaquero Cano

Vocal: Javier Palma Martín

Suplente: Emilio Morales Barbero

Vocal: Benito Casado Jiménez

Suplente: Francisco Javier Milena Navarro

Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Tercero: La fecha para la valoración de la fase de Concurso tendrá lugar el día 18 de abril de 2022, a las 9:00 horas en el Edificio de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Albolote, en C/ Ramón y Cajal, nº 15, de Albolote. Así mismo, el primer ejercicio se realizará el día 12 de mayo de 2022, a las 9:00 horas, en el Organismo Autónomo de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, sito en Avda. Jacobo Camarero, s/n, de Albolote.

Los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

Cuarto: Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de recurso de reposición. Asimismo, la interposición del recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Albolote, 24 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García. (Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento) La Secretaria General, fdo.: Antonia Santiago Fernández. (Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efector de transcripción en el libro oficial de resoluciones).

NÚMERO 1.258

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Resolución lista definitiva, tribunal y fecha de examen de una plaza de Controlador de Sonido

EDICTO

Rfa.: PERSONAL. Expte.: 4722/2021 RRHH
RESOLUCIÓN

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo, en esta Corporación, para la selección de UNA PLAZA DE CONTROLADOR DE SONIDO. PERSONAL LABORAL FIJO (JORNADA AL 48%). ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, mediante concurso oposición, de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 11 de noviembre de 2021 y publicadas en el BOP número 220, de 17 de noviembre de 2021 y en el BOE núm. 303, de 20 de diciembre de 2021.

RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

ADMITIDOS**Nº / APELLIDOS Y NOMBRE**

- 1 / BADILLO GARCÍA, JUAN ALFONSO
- 2 / BAZARES RUIZ, ANTONIO JESÚS
- 3 / CANO RUIZ, ANTONIO JESÚS
- 4 / CARMONA ÁRBOL, JOSÉ PABLO
- 5 / COCA CANO, RAFAEL
- 6 / CONTRERAS CARRASCO, DAVID
- 7 / ROBLES MARRUECOS, RAFAEL
- 8 / RUBIO GÓMEZ, JOSÉ LUIS
- 9 / SILOS PEDRAZA, ALBERTO

EXCLUIDOS**Nº / APELLIDOS Y NOMBRE**

- 1/ NAVARRO LÓPEZ, RAÚL

(1) EXCLUIDO POR FALTA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Segundo: Nombrar como miembros del Tribunal que ha de constituirse, en relación con el expediente de selección, mediante concurso-oposición, personal laboral fijo, de una plaza de Controlador de sonido, (jornada al 48%), estabilización del Ayuntamiento de Albolote conformidad con las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de noviembre de 2021, a las siguientes personas:

Presidenta: Dolores del Río Jurado
Suplente: Esther Leal Anguita
Secretario (con voz y sin voto): Nuria Silvia Pérez Hernández
Suplente: Inmaculada Robles Muñoz
Vocal: Juan de Dios Segovia Muñoz
Suplente: José Vaquero Cano
Vocal: Javier Palma Martín
Suplente: Emilio Morales Barbero
Vocal: Benito Casado Jiménez
Suplente: Francisco Javier Milena Navarro

Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Tercero: La fecha para la valoración de la fase de Concurso tendrá lugar el día 18 de abril de 2022, a las 12:00 horas en el Edificio de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Albolote, en C/ Ramón y Cajal, n.º 15, de Albolote. Así mismo, el primer ejercicio se realizará el día 12 de mayo de 2022, a las 12:00 horas, en el Organismo Autónomo de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, sito en Avda. Jacobo Camarero, s/n, de Albolote.

Los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

Cuarto: Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los art. 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de recurso de reposición. Asimismo, la interposición del recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Albolote, 24 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García. (Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento); La Secretaria General, fdo.: Antonia Santiago Fernández. (Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efector de transcripción en el libro oficial de resoluciones).

NÚMERO 1.273

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Nombramiento funcionaria de carrera Administrativo

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía nº 2022-0245 de fecha 17/03/2022, una vez concluido el proceso selectivo, se ha efectuado el nombramiento de D^a Sabina Vélez Ocaña.

Características de la plaza:

Denominación del puesto - Administrativo

Naturaleza - Funcionaria de Carrera

Escala - Administración General

Subescala - Administrativo

Grupo/subgrupo - C1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 de Texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y art. 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Albolote, 17 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 1.274

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Modificación de la Ordenanza fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 25/03/22 de la Entidad Alhendín por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Modificación de la Ordenanza fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de Modificación de la Ordenanza fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alhendin.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhendín, 23 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 1.291

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2022 correspondientes al Segundo Proceso de Estabilización de Empleo Temporal

EDICTO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2022 conteniendo las siguientes plazas correspondientes al Segundo Proceso de Estabilización de Empleo Temporal:

- Una plaza de Psicólogo/a (Grupo A1).
- Dos plazas de Trabajador/a Social (Grupo A2).
- Cuatro plazas Administrativo/a (Grupo C1).
- Una plaza de Oficial de Mantenimiento (Grupo C2).
- Dos plazas de Técnico/a de Grado Medio (Grupo A2).

Segundo.- Todas las plazas ofertadas son de naturaleza estructural, están dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal en los términos establecidos en el artículo 2 y en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Tercero.- De la resolución de estos procesos no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto o de efectivos.

Cuarto.- La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público Extraordinaria deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de estas plazas se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, garantizando el cumplimiento de los principios de concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Quinto.- Obra en el expediente certificado del acta de la Mesa General de Negociación celebrada el pasado día dieciocho de marzo de 2022, en la que consta que se aprobó por unanimidad la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente al año 2022.

Sexto.- Remítase el acuerdo aprobatorio a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo.- Publíquese la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, Armilla, 28 de marzo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 1.137

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Aprobación del padrón de agua potable y recogida de basura 2º/trim./2021

EDICTO

Emilio Sánchez Martínez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

Visto el padrón de agua, basura y alcantarillado elaborado por este Ayuntamiento, correspondiente al 2º trimestre de 2021.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con las facultades que me otorga la legislación vigente, con fecha 10/03/2022 y nº 2022/0024,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado por un importe de cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con siete céntimos (50.446,07 euros), correspondiente al 2º trimestre de 2021.

Segundo.- Someterlo a información pública durante un periodo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre y traslado al Libro de Resoluciones de la Alcaldía Presidencia.

Castilléjar, 10 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez Martínez.

NÚMERO 1.175

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Aprobación inicial de Ordenanza municipal reguladora de la Intervención Municipal en la Ejecución de Obras y Ocupación de Inmuebles que requieren Declaración Responsable o Comunicación Previa

EDICTO

Emilio Sánchez Martínez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9/03/2022, acordó aprobar

inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Intervención Municipal en la Ejecución de Obras y Ocupación de Inmuebles que requieren Declaración Responsable o Comunicación Previa, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castillejar.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Castilléjar, 22 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez Martínez.

NÚMERO 1.210

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la ORDENANZA MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE DARRO (Granada), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE DARRO (Granada)

La contraprestación por la prestación del servicio municipal de agua y alcantarillado prestada de forma de gestión indirecta y hasta ahora aplicable la Ordenanza fiscal que regulaba la tasa por el servicio de suministro y acometida de agua, pretende ser sustituida por la Ordenanza por la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

La regulación de la contraprestación por la prestación de estos servicios debe adaptarse las disposiciones sobre la materia dictadas recientemente a través de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre de 2017, que modifica diversas normas, entre ellas el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Esta ley contiene diversas novedades de índole fiscal y tributaria que afectan a diversas materias; así, en las disposiciones finales novena, undécima y duodécima de la Ley se introducen modificaciones, respectivamente, en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (artículo 2 c); en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (disposición adicional primera), y en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (artículo 20.6).

La disposición final duodécima incorpora un apartado sexto dentro de la regulación del hecho imponible de las tasas que hace el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para matizar que tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos que las entidades locales prestan a los ciudadanos y que son los enumerados en el apartado 4 del artículo 20, donde se incluyen la distribución de agua potable incluidos los derechos de enganche de las líneas y colocación, utilización de contadores e instalaciones análogas (artículo 20.4 letra t) y los servicios de alcantarillado (artículo 20.4 letra r).

En concreto, dice la Ley de Contratos del Sector Público, que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios a que se refiere el apartado 4 del artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, realizadas de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, siendo este último el caso del municipio de Darro, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta Ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, y otros derechos económicos por actividades conexas a los mismos, en el Municipio de Darro.

En concreto tiene por objeto:

* La gestión indirecta de los servicios públicos del Ayuntamiento de Darro relativos al abastecimiento de agua potable y alcantarillado por parte de la empresa adjudicataria del correspondiente contrato.

* Todas las operaciones conexas con las anteriores que se refieran al abastecimiento del agua potable y alcantarillado y, en consecuencia, el control y/o ejecución de las obras referentes a los servicios citados.

* La gestión indirecta de dichos servicios públicos comprende el cobro de las tarifas que sean aplicables.

Artículo 2. Fundamento legal y naturaleza

Este Ayuntamiento en uso de las facultades reconocidas por la Constitución en sus arts. 31.3 y 142 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con base en el art. 57 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, viene a establecer la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, y otros derechos económicos por actividades conexas a los mismos.

Las tarifas y demás derechos económicos por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado, o por la realización de obras y actividades conexas a los mismos, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de acuerdo con el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud de la redacción dada por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (L.G.T.) que soliciten o resulten beneficiadas o usuarias del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, incluidos los derechos de enganche, y en particular, quien sea titular de un contrato/póliza de suministro de agua potable o alcantarillado, o solicitante de conexión.

Tendrán la condición de sustituto del obligado al pago los propietarios de las viviendas o locales beneficiados o afectados por el servicio de distribución de agua potable y alcantarillado.

Todo titular de un contrato de suministro de agua potable y alcantarillado está obligado a abonar el importe de los consumos efectuados con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento, así como los demás conceptos recogidos en la presente norma, en la cuantía y plazos que en este texto se fijan.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones o bonificaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la ley reguladora de las haciendas Locales (L.R.H.L.), no podrán reconocerse otras exenciones, reducciones o bonificaciones que las expresamente previstas en nor-

mas con rango de Ley, o las derivadas de las de aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6. Tarifas

Las tarifas por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Darro serán las siguientes:

6.1. Abastecimiento de Agua Potable

Las tarifas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable son del tipo trinómico, constituida por tres elementos tributarios:

I. Cuota Fija, es independiente del consumo que efectúe cada abonado y dependerá del uso, domestico, comercial, industrial y obras.

II. Cuota de Consumo, se obtiene multiplicando los metros cúbicos consumidos, según lectura del contador, por un precio dependiente de las circunstancias del servicio y de las tarifas para cada escalón por consumo, y que se establecen a continuación:

* Tarifa doméstica. Se aplica a las viviendas individuales o familiares en la que no se realice alguna actividad industrial o comercial. El precio del metro cúbico se calculará en función de los tramos reflejados en la siguiente tabla.

* Tarifa comercial/Industrial. Se aplica a las actividades comerciales de todo tipo: de restauración, comercios, almacenes, servicios y en general todos aquellos cuyo uso no implica transformación de productos. El precio del metro cúbico se calculará en función de los tramos reflejados en la siguiente tabla.

La cuota tributaria por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

<u>TARIFAS</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
ABASTECIMIENTO	
<u>Cuota fija</u>	<u>euros/trim.</u>
Doméstico	6,00 euros
Comercial	9,60 euros
Industrial	9,60 euros
Obras	9,60 euros
Ganadera	3,00 euros
<u>Cuota variable o consumo</u>	<u>euros/m3</u>
Doméstico	
0-18 m3/trim.	0,29 euros
19-35 m3/trim.	0,73 euros
36-5 m3/trim.	1,20 euros
más de 50 m3/trim.	1,40 euros
Comercial /Industrial	
0-25 m3/trim.	0,51 euros
26-50 m3/trim.	0,91 euros
más de 50 m3/trim.	1,20 euros
Ganadería	
Bloque único	0,29 euros

6.2. Alcantarillado

Las tarifas por el Servicio de Alcantarillado son del tipo binómico, constituida por dos elementos tributarios:

III. Cuota Fija, es independiente del consumo que efectúe cada abonado.

IV. Cuota de Consumo, se obtiene multiplicando los metros cúbicos consumidos, según lectura del contador, por un precio dependiente de las circunstancias del

servicio y de las tarifas para cada escalón por consumo, y que se establecen a continuación:

* Tarifa doméstica. Se aplica a las viviendas individuales o familiares en la que no se realice alguna actividad industrial o comercial. El precio del metro cúbico se calculará en función de los tramos reflejados en la siguiente tabla.

* Tarifa Comercial/industrial. Se aplica a las actividades comerciales de todo tipo: de restauración, comercios, almacenes, servicios y a las industrias, auxiliares de obras de más de una vivienda y en general aquellas actividades en las que se realiza transformación de productos. El precio del metro cúbico se calculará en función de los tramos reflejados en la siguiente tabla.

La cuota tributaria por el Servicio de Alcantarillado será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

<u>TARIFAS</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
ALCANTARILLADO	
<u>Cuota fija</u>	<u>euros/trim.</u>
Doméstico	9,47 euros
Comercial/Industrial	15,66 euros
Ganadera	4,5 euros
<u>Cuota Variable</u>	<u>euros/m3</u>
Doméstico/ Ganadero	
Bloque único (euros/m3)	0,29 euros
Comercial/Industrial	
Bloque único (euros/m3)	0,42 euros

6.3. Otros conceptos

a) La Cuota de Contratación, atenderá a lo especificado en la siguiente tabla:

<u>TARIFAS</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
CUOTA CONTRATACIÓN	
Uso Doméstico	
Ø 13 mm	33,99 euros
Ø 15 mm	41,92 euros
Ø 20 mm	62,32 euros
Ø 25 mm	82,71 euros
Ø 30 mm	101,97 euros
Ø 40 mm	141,63 euros
Ø 50 mm	181,28 euros
Ø 65 mm	243,60 euros
Uso Comercial	
Ø 13 mm	64,58 euros
Ø 15 mm	72,51 euros
Ø 20 mm	92,91 euros
Ø 25 mm	113,30 euros
Ø 30 mm	133,69 euros
Ø 40 mm	169,95 euros
Ø 50 mm	215,27 euros
Ø 65 mm	277,59 euros
Uso Industrial/Obras	
Ø 13 mm	64,58 euros
Ø 15 mm	72,51 euros
Ø 20 mm	92,91 euros
Ø 25 mm	113,30 euros
Ø 30 mm	133,69 euros
Ø 40 mm	169,95 euros
Ø 50 mm	215,27 euros
Ø 65 mm	287,78 euros

En lo referente a cambio de titularidad, se hará lo dispuesto en el art. 62. bis del Reglamento del Suministro

Domiciliario de Agua de Andalucía (en adelante, RS-DAA), añadido por art. 1.24 de Decreto núm. 327/2012, de 10 de julio, y que establece:

“Las personas que no se encuentren incurso en causa de suspensión de suministro o con el suministro suspendido y dispongan del derecho de uso de fincas, locales o industrias con contrato en vigor a nombre del anterior titular y sin cambio de uso, podrán solicitar de la Entidad suministradora el cambio de titular en el mismo contrato, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y del derecho de disponibilidad sobre el inmueble.

En caso de que el cambio de titularidad se haga a favor del inquilino de la vivienda o local, será necesario presentar la autorización del propietario para llevarla a cabo.

La empresa suministradora no percibirá cantidad alguna por los cambios de titularidad, salvo la que se refiera a la actualización de la fianza”.

b) La Cuota de Reconexión, atenderán a lo especificado en la siguiente tabla:

<u>TARIFAS</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
CUOTA RECONEXIÓN	
Uso Doméstico	
Ø 13 mm	33,99 euros
Ø 15 mm	41,92 euros
Ø 20 mm	62,32 euros
Ø 25 mm	82,71 euros
Ø 30 mm	103,10 euros
Ø 40 mm	143,89 euros
Ø 50 mm	184,68 euros
Ø 65 mm	243,60 euros
Uso Comercial	
Ø 13 mm	64,58 euros
Ø 15 mm	72,51 euros
Ø 20 mm	92,91 euros
Ø 25 mm	113,30 euros
Ø 30 mm	133,69 euros
Ø 40 mm	174,48 euros
Ø 50 mm	215,27 euros
Ø 65 mm	277,59 euros
Uso Industrial/Obras	
Ø 13 mm	64,58 euros
Ø 15 mm	72,51 euros
Ø 20 mm	92,91 euros
Ø 25 mm	113,30 euros
Ø 30 mm	133,69 euros
Ø 40 mm	169,95 euros
Ø 50 mm	215,27 euros
Ø 65 mm	277,59 euros

c) La Cuota de Fianzas, atenderán a lo especificado en la siguiente tabla:

<u>TARIFAS</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
FIANZAS	
Uso Doméstico	
Ø 13 mm	46,45 euros
Ø 15 mm	53,25 euros
Ø 20 mm	71,38 euros
Ø 25 mm	89,51 euros
Ø 30 mm	107,64 euros
Ø 40 mm	142,76 euros

Ø 50 mm y superior	179,01 euros
Uso Comercial	
Ø 13 mm	55,52 euros
Ø 15 mm	64,58 euros
Ø 20 mm	86,11 euros
Ø 25 mm	107,64 euros
Ø 30 mm	129,16 euros
Ø 40 mm	172,22 euros
Ø 50 mm y superior	407,88 euros
Uso Industrial/Obras	
Ø 13 mm	250 euros
Ø 15 mm	290 euros
Ø 20 mm	725 euros
Ø 25 mm	905 euros
Ø 30 mm	1.085 euros
Ø 40 mm	1.445 euros
Ø 50 mm y superior	1.805 euros

d) La tarifa por derechos de acometida:

<u>TARIFAS</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
DERECHOS DE ACOMETIDA	
Parámetro A (euros/mm)	8,23 euros
Parámetro B (euros/l/s)	59,34 euros

Las tarifas 6.1, 6.2 y 6.3 a), b), c) y d) son IVA excluido, y se actualizarán en base a la fórmula de revisión de precios que se incluye en el Pliego de Cláusulas Administrativas del futuro Contrato de Concesión de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Darro, conforme al art. 103.3 de la LCSP, y a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Artículo 7. Periodicidad

La periodicidad del cobro de la prestación patrimonial de carácter público no tributario será TRIMESTRAL.

Artículo 8. Devengo y periodo impositivo

La tarifa se devenga y por lo tanto nace la obligación de contribuir el día 1 de enero, salvo en el caso de altas en cuyo caso se devengará cuando se inicie la prestación del servicio.

El período impositivo será el año natural salvo en el caso de altas o bajas que coincidirá con las fechas de inicio o cese de la prestación del servicio.

Artículo 9. Gestión

El Ayuntamiento gestiona este servicio mediante concesión administrativa a empresa privada, siendo ésta la entidad gestora del mismo en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable, el Reglamento de Prestación del Servicio y los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de la Concesión.

En lo referente a las tarifas a aplicar por la prestación de servicios objeto de esta Ordenanza, correspondientes a los bienes y servicios de titularidad municipal, habrá que estar a lo determinado para ello en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión, de obligado cumplimiento para la empresa concesionaria, siendo de aplicación subsidiaria las que se recogen en la presente Ordenanza, en cuanto a importes a liquidar y servicios exentos de liquidación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la L.G.T. y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Darro con fecha 02 febrero de 2022 entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 y una vez sometidas al procedimiento de autorización de precios conforme al Decreto 365/2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Darro, 22 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 1.209

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de residuos urbanos

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por re-

cogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...].

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

[Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras (El servicio de recogida de basuras industriales o de escombros en contenedores, etc. no es de recepción obligatoria, por lo que la exacción de la tasa puede resultar improcedente en el caso de que el servicio no se solicite o utilice (STSJ de Andalucía-Granada, de 23 de febrero de 1999), detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad].

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios (Son obligados tributarios, entre otros: los contribuyentes, los sustitutos del contribuyente, los obligados a realizar pagos fraccionados, los retenedores, los obligados a practicar ingresos a cuenta, los obligados a repercutir, los obligados a soportar la retención, los obligados a soportar los ingresos a cuenta, los sucesores, los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos) del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas

a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles / CUOTA TRIBUTARIA ANUAL

Viviendas particulares / 47,91 euros

Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...) / 162,15

Estaciones de Servicio / 162,15

Comercios, Talleres y análogos / 57,22 euros

Restaurantes / 124,02 euros

Cafeterías y Bares / 57,22

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

[De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas -art. 24.4 TRLRHL-.]

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el 1 de enero y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la actividad en los que procederá el prorrateo de la cuota.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará bimensual mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio (téngase en cuenta el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en los contenedores habilitados para ello, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 02 de febrero de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 01 de abril de 2022, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Darro, 22 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 1.248

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Convenio urbanístico UA-16B y UA-16B2***EDICTO**

Julio Prieto Machado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal (Granada),

A efecto de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, habiendo sido negociado y suscrito el texto inicial del convenio urbanístico de ejecución para establecer los términos y condiciones de la gestión y ejecución de planeamiento en vigor referente a la UA-16B y UA-16B2 del PGOU, por la presente, se procede a someterlo a trámite de información pública, mediante la publicación del presente en el en el Boletín oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Dúrcal, por un plazo de veinte días durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Dúrcal, 24 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 1.186

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD***Exposición pública modificación ordenanza del taxi***EDICTO**

La Comisión Municipal de Protección Ciudadana y Movilidad, en virtud de delegación de atribuciones conferida por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2022, adoptó Acuerdo sobre el Exp. 1427/22 del Área de Movilidad que, en su parte dispositiva, establece lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los Anexos I y II de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada, relativos a las normas complementarias de funcionamiento del Área Territorial de Prestación Conjunta; en los términos del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de febrero 2022 y que se recoge en el expediente.

Segundo. Someter el texto de la citada modificación a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. Considerar definitivamente aprobada la modificación de los Anexos I y II de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada, relativos a las normas complementarias de funcionamiento del Área Territorial de Prestación Conjunta, si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local”.

En cumplimiento del acuerdo adoptado se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El texto que contiene el expediente será expuesto en el tablón de edictos de la Sede electrónica de la página web municipal www.granada.org y en el Portal de la Transparencia a partir del mismo día de su publicación, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan personarse durante dicho plazo en el Servicio Administrativo de Movilidad sito en Avda. Fuerzas Armadas s/n, Complejo Administrativo “Los Mondragones”, en horario de oficina de 9 a 13:30 horas, donde podrán examinarlo.

Granada, 21 de marzo de 2022.-La Cuarta Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

NÚMERO 1.259

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)*Modificación delegaciones en JGL***EDICTO**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 0068/2022
ASUNTO: DELEGACIONES EN JGL

Vista la necesidad de modificar la delegación de competencias en la junta de gobierno local aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 11/01/2019, en relación con el ejercicio de la competencia relativa a:

1. La concesión de licencias urbanísticas de obras “menores” y “mayores” (por afectar a la estructura o elementos esenciales del inmueble, así como aquellas que se pretendan ejecutaren espacios protegidos.)

2. Denegación de Licencias de obras mayores y menores.

3. La resolución de expedientes de protección de legalidad urbanística así como los expedientes sancionadores en materia de urbanismo.

4. Liquidación provisional y definitiva del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

5. Liquidación de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

NUMERO 1.180

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)*Aprobación inicial expediente de crédito extraordinario***EDICTO**

D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos
Aplicación presupuestaria: 165 60900

Descripción: Farolas Parque

Créditos Iniciales: 0,00 euros

Crédito extraordinario: 17.600,00 euros

Créditos definitivos: 17.600,00 euros

Esta modificación se financia a través de Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta Presupuesto de Ingresos

Aplicación presupuestaria: 870 00

Descripción: Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Importe incremento de ingresos: 17.600,00 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

6. Liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la delegación de competencia realizada en fecha en 22/9/2020 expte. 634/2020, y relativa a

1. La concesión de licencias urbanísticas de obras “menores” y “mayores” (por afectar a la estructura o elementos esenciales del inmueble, así como aquellas que se pretendan ejecutaren espacios protegidos.)

2. Denegación de Licencias de obras mayores y menores.

3. La resolución de expedientes de protección de legalidad urbanística así como los expedientes sancionadores en materia de urbanismo.

4. Liquidación provisional y definitiva del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

5. Liquidación de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

6. Liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción.

quedando la misma con el siguiente contenido:

1. La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes en los su-puestos que con arreglo a la legislación vigente sea competencia de la Alcaldía.

2. La declaración de la situación legal de ruina urbanística.

3. Concesión de:

- Licencias Urbanísticas de obras mayores y menores
- Licencias Urbanísticas de Aprobados fuera de ordenación

- Licencia de Uso de Dominio Público

4. Liquidación provisional y definitiva del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras

5. Liquidación de tasa por expedición de licencia urbanística

6. Liquidación de tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción.

7. Resolución de expedientes de protección de legalidad urbanística, así como los expedientes sancionadores en materia de urbanismo.

SEGUNDO. Comunicar la modificación de la delegación a los miembros de la junta de gobierno local para que proceda a su aceptación.

TERCERO. Publicar la modificación, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta de la resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Los Guájares, 24 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

Castell de Ferro, 21 de marzo de 2022.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 1.182

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Padrón fiscal de la tasa de desagüe de canalones e IVA para 2022

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Játar (Granada),

HACE SABER: La Alcaldía-Presidencia con fecha 18 de marzo de 2022, acordó aprobar los padrones fiscales correspondientes a:

1. Tasa desagüe de canalones e IVA, correspondiente a la anualidad ejercicio 2022.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Játar, 18 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Fco. José Martín Rodríguez.

NÚMERO 1.183

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Padrón fiscal de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, 1º/sem./2022

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Játar (Granada),

HACE SABER: La Alcaldía-Presidencia con fecha 18 de marzo de 2022, acordó aprobar los padrones fiscales correspondientes a:

1. Tasa recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiente al primer semestre de 2022.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Játar, 18 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Fco. José Martín Rodríguez.

NÚMERO 1.184

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Padrón fiscal de la tasa por suministro de agua, alcantarillado y canon autonómico de mejora de infraestructuras hidráulicas, e IVA, 4º/trim./2021

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Játar (Granada),

HACE SABER: La Alcaldía-Presidencia con fecha 7 de febrero de 2022, acordó aprobar el padrón fiscal correspondiente a:

1.-Tasa por suministro de agua, alcantarillado y canon autonómico de mejora de infraestructuras hidráulicas, e IVA, correspondientes al cuarto trimestre de 2021.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Bo-

letín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Játar, 7 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Fco. José Martín Rodríguez.

NÚMERO 1.168

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2022

EDICTO

Aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Maracena para el ejercicio 2022, en sesión plenaria celebrada el 4 de febrero del 2022, habiéndose publicado en el B.O.P. número 36 de fecha 22 de febrero de 2022 para que en el plazo de quince hábiles se presenten alegaciones por los interesados y no habiéndose presentado ninguna alegación dentro de plazo se entiende aprobado definitivamente el Presupuesto, comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	8.630.000,00	0,00	8.630.000,00
2	Impuestos indirectos	750.000,00	0,00	750.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros	2.973.500,00	22.500,00	2.996.000,00
4	Transferencias corrientes	8.633.454,40	554.357,81	9.187.812,21
5	Ingresos patrimoniales	182.210,00	255.420,19	437.630,19
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	36.000,00	2.000,00	38.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
		21.205.164,40	834.278,00	22.039.442,40

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	8.825.043,82	341.378,00	9.166.421,82
2	Gastos corrientes en bienes servicios	7.137.350,00	441.900,00	7.579.250,00
3	Gastos financieros	347.100,00	10.000,00	357.100,00
4	Transferencias corrientes	1.136.079,00	7.000,00	1.143.079,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	550.000,00	5.000,00	555.000,00
6	Inversiones reales	1.800.000,00	25.000,00	1.825.000,00
7	Transferencias de capital	736.070,00	0,00	736.070,00
8	Activos financieros	36.000,00	4.000,00	40.000,00
9	Pasivos financieros	633.700,00	0,00	633.700,00
	TOTAL	21.201.342,82	834.278,00	22.035.620,82

La plantilla de personal del Ayuntamiento de Maracena es la siguiente:

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA

PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AÑO 2022

Con distinción de vacantes

CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº Puestos totales	Nº Vacantes
A1	SECRETARIO/A	1	
A1	INTERVENTOR/A	1	1
A1	TESORERO/A	1	1
A1	VICEINTERVENTOR/A	1	

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº Puestos totales	Nº Vacantes
A2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	9	1
C1	ADMINISTRATIVO/A	23	2
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	1

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº Puestos totales	Nº Vacantes
A1	LETRADO/A	1	
A1	ASESOR/A JURÍDICA	1	
A1	TÉCNICO SUPERIOR DE SERVICIOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS	1	1
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS	1	
A1	PSICÓLOGO/A	1	
A1	ARQUITECTO/A	1	1
A1	TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES	1	1
A2	COORDINADOR/A DE DEPORTES	1	
A2	TÉCNICO MEDIO DE CULTURA	1	1
A2	TÉCNICO/A MEDIO DE DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	
A2	TÉCNICO/A MEDIO JUVENTUD, DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS	3	
A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	
A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A	1	1
A2	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	2	1
A2	COORDINADOR/A ESCUELA INFANTIL	1	
A2	SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL	1	
A2	ANALISTA PROGRAMADOR Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1	
A2	TÉCNICO MEDIO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	2	
A2	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA	1	1
C1	PROGRAMADOR/A ANALISTA INFORMÁTICO	1	1
C1	AUXILIARES TÉCNICOS/AS DE JUVENTUD, DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS	3	2
C1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	5	2
C1	AGENTE DE POLICÍA LOCAL	23	3
C1	ENCARGADO/A GENERAL	1	
C1	AUXILIAR TÉCNICO/A DE JARDÍN DE INFANCIA	5	2
C1	DELINEANTE	1	
C1	AUXILIAR TÉCNICO EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	1
C1	AUXILIAR TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	1
C1	AUXILIAR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	1	
C1	MAESTRO OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES: JARDINERÍA, ALBAÑILERÍA, MANTENIMIENTO...	14	1
C2	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	2	2
C2	AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA	1	1
C2	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	1
C2	AUXILIAR DE EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL	2	1
C2	AUXILIAR DE INFORMÁTICA, REDES Y GESTIÓN TELEMÁTICA	1	1
C2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, NOTIFICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	1	
C2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2	1
C2	OFICIAL ALBAÑIL	1	
C2	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	11	10
C2	OFICIAL CONSERJE	2	

PERSONAL LABORAL

<u>GRUPO</u>	<u>DENOMINACIÓN PUESTO</u>	<u>Nº Puestos totales</u>	<u>Nº Vacantes</u>
	LOCUTOR/A REDACTOR/A EMISORA RADIO	1	
	AUXILIAR TÉCNICO DE SONIDO	1	

CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS

<u>GRUPO</u>	<u>DENOMINACIÓN PUESTO</u>	<u>Nº Puestos totales</u>	<u>Nº Vacantes</u>	<u>ESCALA</u>
A2	TRABAJADOR SOCIAL	1	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
C1	AUXILIAR TÉCNICO DE JARDÍN DE INFANCIA	2	2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
C1	AUXILIAR TÉCNICO DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES LÚDICAS	1	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
C1	AUXILIAR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES, NOTIFICACIONES Y GESTIÓN TELEMÁTICA (PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL)	2	2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
C1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL)	2	2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
C2	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	1	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

AMORTIZACIONES

<u>GRUPO</u>	<u>DENOMINACIÓN PUESTO</u>	<u>Nº Puestos totales</u>	<u>Nº Vacantes</u>	<u>ESCALA</u>
A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
A2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	1	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
C1	ADMINISTRATIVO/A	2	2	ADMINISTRACIÓN GENERAL
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	16	ADMINISTRACIÓN GENERAL
C2	OFICIAL ALBAÑIL	2	2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
C2	OFICIAL DE JARDINERÍA	5	5	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
C2	OFICIAL CONDUCTOR/A DE MAQUINARIA Y OTRAS FUNCIONES	1	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Maracena, 21 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo: Noel López Linares.

NÚMERO 1.231

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)*Modificación de ordenanza del IIVTNU***EDICTO**

D. José Antonio Durán Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva Mesía (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 25/02/2022, acordó la aprobación provisional de la modificación del texto refundido de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dando así cumplimiento a lo establecido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública y audiencia a los interesados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo

podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<https://sedevillanuevamesia.dipgra.es/opencms/opencms/sede/index.html>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva Mesía, 23 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Lista definitiva de ayudas a comercios por el COVID-19***EDICTO**

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/2022, por el que se ha aprobado el listado definitivo de ayudas concedidas a comercios por el covid-19, concluido el plazo de alegaciones y subsanación (BOP núm. 2 de 04/01/2022), de acuerdo con las Bases Reguladoras (BOP núm. 223 de 22/11/2021), se procede a la publicación de las ayudas concedidas a los efectos de notificación para que en el plazo de dos meses desde esta publicación se acredite por los beneficiarios el mantenimiento de la actividad durante el periodo de una mes posterior a la resolución de concesión, mediante el Anexo V.

La Zubia, 21 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

AYUDAS CONCEDIDAS DEFINITIVAS

<u>DATOS TERCERO</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>IMPORTE DEFINITIVO</u>
1 EDUARDO BENÍTEZ PIÑAR, *25111*W	BAR	632,00 euros
2 AURORA BEATRIZ MANZANO YEDRA, *557045*V	PELUQUERÍA	632,00 euros
3 PATRICIA PASADAS GARZÓN, ***3312**	AGENCIA VIAJES	632,00 euros
4 MARÍA ANGUSTIAS QUESADA DIOSAYUDA, *469198*H	TIENDA ROPA	632,00 euros
5 MÓNICA JURADO ELÍAS, *622952*Y	TIENDA PRODUCTOS PELUQUERÍA	632,00 euros
6 ERIKA MORENO MARTÍN, *468157*L	INMOBILIARIA	632,00 euros
7 PILAR FRAMIT REINA (MESÓN DE LA REINA), *426335*B	BAR	632,00 euros
8 SILVIA GRANADOS LINDE (CENTRO ÓPTICO GRANADOS VISIÓN), *426172*C	ÓPTICA	632,00 euros
9 MIGUEL ETCHEVERRY SANTIAGO, *427690*C	COMPLEMENTOS	632,00 euros
10 JOSÉ M. RUANO GÁMEZ (REPUESTOS RUANO), *513957*C	REPUESTOS	632,00 euros
11 FRANCISCO JOSÉ VALENZUELA RAYA, *429982*P	BAR	632,00 euros
12 JOSÉ DANIEL MANRIQUE CORELLA, *893611*N	PELUQUERÍA	632,00 euros
13 MJBG, MARÍA JOSÉ BULLEJOS GINES, *420615*F	COMPLEMENTOS	632,00 euros
14 EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *422347*D	ESTUDIO FOTOGRAFÍA	632,00 euros
15 MARÍA ENCARNACIÓN OLIVENCIA DELGADO, *417620*X	BAR	632,00 euros
16 MARÍA DOLORES MOLINA FUENTES, *467264*K	PELUQUERÍA	632,00 euros
17 CARMEN OSUNA RODRÍGUEZ, *416669*T	GUARDERÍA	632,00 euros
18 ADORACIÓN CABELLO LARA, *462762*X	CAFETERÍA	632,00 euros
19 JORGE RAMÓN LÓPEZ, *428907*Q	TAPICERÍA	632,00 euros
20 BEGOÑA NAVARRO CASTILLO, *426936*L	PELUQUERÍA	632,00 euros
21 ROCÍO MOLINA SÁNCHEZ, *427025*Q	PELUQUERÍA	632,00 euros
22 RAFAEL LOMBARDO NIETO (EL TOCADOR DE NATALIA) , *419616*F	COMPLEMENTOS	632,00 euros
23 ABDUL AZIZ CHATOU, Y*21138*D	KEBAB	632,00 euros
24 JOSÉ TORO MARTÍN, *642061*Z	FLORISTERÍA	632,00 euros
25 YOLANDA SÁNCHEZ MEGÍAS, *425879*Y	BAR	632,00 euros
26 ENRIQUE TORRES ÁLVAREZ, *423759*D	BAR	632,00 euros
27 ROSANA CASARES MOLINA, *463829*A	BAR	632,00 euros
28 MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PRADOS, *644006*C	SCAPE ROOM CENTRO OCIO	632,00 euros
29 FRANCISCO JOSÉ LOZANO CASTILLO (CAFETERÍA POCKET COFFEE) , *425887*S	CAFETERÍA	632,00 euros
30 ROMINGHERS, S.L. , B*960722*	TIENDA CALZADO	632,00 euros
31 ROMINGHERS, S.L. , B*960722*	BAR	632,00 euros
32 CRISTINA JIMÉNEZ PÉREZ (CANOA REGALOS Y DECORACIÓN), *466624*J	REGALOS Y JUGUETES	632,00 euros
33 JUAN JOSÉ RUIZ MOLINA, *429242*H	NATUROPATÍA	632,00 euros
34 PRENDEO GUSTULUM, S.L., B*950700*	CAFETERÍA	632,00 euros
35 HERMANOS GÁMEZ RETAMERO SL PATIO ANDALUZ, B*839504*	BAR	632,00 euros
36 REPUESTOS BOLAS C.B., E*859377*	REPUESTOS	632,00 euros
37 JUAN CARLOS HITTA REYES (TABERNA HITTA), *513905*B	TABERNA	632,00 euros
38 JUAN JESÚS MOJICA SALAZAR, *512760*D	PELUQUERÍA	632,00 euros
39 ANTONIO FRANCISCO LÓPEZ MENA, *007782*H	ATRACCIONES	601,00 euros
40 GRUPO NEVADA, S.L., B*950686*	ATRACCIONES	632,00 euros
41 MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SÁNCHEZ, *252427*A	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	632,00 euros

42	MANUEL MARIANO VARGAS MUÑOZ, *515876*B	ATRACCIONES	632,00 euros
43	ANDRÉS VARGAS VARGAS, *377203*Z	ATRACCIONES	632,00 euros
44	LUCÍA JIMÉNEZ TORRES, *426911*K	PELUQUERÍA	632,00 euros
45	ANTONIO GUERRERO MOLINA, *012968*N	ATRACCIONES	632,00 euros
46	ANTONIO IGNACIO CASARES, *466191*M	BAR	632,00 euros
47	CLAUDIO LOMAS VARGAS, *468345*Q	ATRACCIONES	632,00 euros
48	ELBE TRAVEL SL (HALCÓN VIAJES) , B*886127*	AGENCIA VIAJES	632,00 euros
49	JULIO TITOS VÁZQUEZ, *464655*M	CENTRO OCIO	632,00 euros
50	MARÍA CARMEN OCAÑA GARCÉS, *465990*Q	SIDRERÍA	632,00 euros
51	PÉREZ RECHE SL (ASADOR LA CAYENA) , B*957460*	RESTAURANTE	632,00 euros
52	PEDRO DAVID PÉREZ VERDUGO, *021292*F	RESTAURANTE	632,00 euros
53	PRODUCTOS MAVI C.B., E*836421*	OBRADOR Y CAFETERÍA	632,00 euros
54	ALBERTO MEDINA PEREGRINA, *426254*D	COMIDA PARA LLEVAR	632,00 euros
55	ALEJANDRO ANICETO CARRANZA, *551646*W	ZAPATERO	632,00 euros
56	MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ CARVAJAL, *422452*T	PELUQUERÍA	632,00 euros
57	SANDRA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, *516204*W	CAFETERÍA	632,00 euros
58	FRANCISCO LÓPEZ MOLINA, *376998*V	ATRACCIONES	632,00 euros
59	AZNALIA S.L. , B*955129*	JOYERÍA-RELOJERÍA	632,00 euros
60	MANUEL ZURITA SALCEDO, *468460*K	MERCADILLO ROPA	632,00 euros
61	MARÍA DEL CARMEN DE LA HOZ PAREJO, *469680*E	PELUQUERÍA	632,00 euros
62	ROMINGHERS, S.L. , B*960722*	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	632,00 euros
63	ANTONIA LUQUE FERNÁNDEZ, +426707*Y	CENTRO BELLEZA	632,00 euros
64	ABDEL GHAFOR BYAZ DAAIF, *800344*R	BAZAR	632,00 euros
65	CATIA ELIANA BRIONES DANIELA, *428187*T	PELUQUERÍA	632,00 euros
66	VERÓNICA GUERRERO CARRERAS, *468252*Y	PELUQUERÍA	632,00 euros
67	CARLOS ALBERTO SEGURA VINUESA, *426386*J	FERRETERÍA	632,00 euros
68	JOSÉ MANUEL MOLINA MOLINA (CENTROLUZ GRANADA) , *424158*R	ELÉCTRICA	632,00 euros
69	ENCARNACIÓN JUÁREZ PINILLA, *426739*E	ACADEMIA PELUQUERÍA	632,00 euros
70	ERNESTO SEGURA MEGÍAS, *425132*N	FERRETERÍA	632,00 euros
71	ADELA DÍAZ FERNÁNDEZ, *429752*A	BAR	632,00 euros
72	SERGIO ROLDÁN CARRANZA, *425304*M	SUMINISTROS BEBIDAS	632,00 euros
73	SANDRA FERNÁNDEZ VILLENA, *547311*M	CAFETERÍA	632,00 euros
74	JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, *462762*D	BAR	632,00 euros
75	MARÍA TERESA MEGÍAS MARTÍN, *466274*W	CENTRO BELLEZA	632,00 euros
76	CECILIO QUESADA GÁLVEZ, *422813*A	BAR	632,00 euros
77	MANUEL DÍAZ AIBAR, *908122*K	RESTAURANTE	632,00 euros
78	NOELIA RUIZ SÁNCHEZ, *511627*L	ACADEMIA	632,00 euros
TOTAL			49.265,00 euros

SOLICITUDES EXCLUIDAS

NABILA EL MORABIT, X*50525*E

TIENDA MUEBLES

NO ESTÁ AL CORRIENTE

NO SUBSANA

PRODUCTOS MAVI C.B. ,E*836421*

OBRADOR Y CAFETERÍA

REPETIDA DOS SOLICITUDES

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SÁNCHEZ, *252427*A

ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

REPETIDO DOS SOLICITUDES

ANEXO VCUENTA JUSTIFICATIVA

(ENVIAR TRAS LA RESOLUCIÓN)

BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social: NIF/CIF:

Domicilio social:

Municipio: Provincia: Código Postal:

E-mail: Tlf. Contacto:

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

– Que ha mantenimiento de la actividad económica durante un periodo mínimo de 1 mes desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas. A tales efectos adjunta el justificante de estar de alta en la seguridad Social durante dicho periodo.

– Que no ha solicitado o recibido otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, cuyo importe aisladamente o en concurrencia con las subvenciones reguladas en estas bases supere el importe de la disminución de ingresos en la actividad, provocado por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo).

– Que los datos incluidos en este documento son ciertos y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

– En todo caso, manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de auditoría que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

En La Zubia, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____ ■